



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Memorando N° 362-2025-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 12-2025-ITP/BEA-DEDFO, ambos de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 3202-2025-ITP/OPPM, de fecha 26 de mayo de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 41-2025-ITP/MODERNIZACIÓN, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 277-2025-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 047-2021-ITP/ DE, de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó i) la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP"; ii) el documento denominado "Relación de Servicios Tecnológicos Aprobados en los Tarifarios Vigentes", que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la mencionada Resolución; y, iii) el documento denominado "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", que como Anexo N° 3 forma parte integrante de la mencionada Resolución (en adelante, Lista de Servicios Adicionales);



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Resolución Ejecutiva N° 153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión N° 03 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP" (en adelante, Directiva de Esquemas Promocionales);

Que, conforme el numeral 6.2.17. de la Directiva de Esquemas Promocionales, los servicios que son parte de la Lista de Servicios Adicionales son aquellos que se incorporan transitoriamente en el Catálogo de Servicios para atender la demanda de servicio, mientras se lleva a cabo la implementación del procedimiento para la determinación de tarifas basadas en el costo del servicio y la inclusión en el respectivo tarifario;

Que, con Memorando N° 362-2025-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 12-2025-ITP/BEA-DEDFO, ambos de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (en adelante la DEDFO) emitió pronunciamiento favorable respecto de las siguientes solicitudes efectuadas por diversos CITE, con el fin que se incorporen servicios a la Lista de Servicios Adicionales;

Numero Documento	CITE	Cant Serv
Informe N° 06-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA,	CITEagroindustrial	06
Informe N° 08-2025-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC	CITEagroindustrial Chavimochic	04
Informe Técnico N° 07-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIALMAJES	CITEagroindustrial Majes	03
Informe Técnico N° 011-2025-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA	CITEagroindustrial Moquegua	04
Informe N° 030-2025-ITP/CITECUEROCALZADO-TRUJILLO	CITEcuero y Calzado Trujillo	11
Memorando N° 0196-2025-ITP/CITEPESQUERO-ILO, sustentado en el Informe Técnico N° 126-2025-ITP/CITEPSQILO-FTP	CITEpesquero Ilo	15
Informe Técnico N° 09-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA	CITEpesquero Piura	04
Memorando N° 0349-2025-ITP/CITEPESACUAGRO CALLAO	CITEpesquero Acuícola y Agroindustrial	04
Informe N° 014-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADRE DE DIOS	CITEproductivo Madre de Dios	05
Informe N° 042-2025-ITP/CITEPRO-SAN MARTÍN	CITEproductivo San Martin	14
Informe N° 017-2025-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS	CITEproductivo Maynas	05
Informe Técnico N° 05-2025-ITP/CITETEXTCAM-CUZCO	CITEtextil Camélidos Cusco	04
Total de servicios solicitados		79

Que, adicionalmente, la DEDFO informa que se deben retirar de la Lista de Servicios Adicionales aquellos servicios que no se encuentran vigentes y aquellos que no se encuentran registrados en el Marco Conceptual, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 102-2025-ITP/DE, de fecha 16 de mayo de 2025;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en ese sentido mediante Memorando N° 3202-2025-ITP/OPPM, de fecha 26 de mayo de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 41-2025-ITP/MODERNIZACIÓN, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante la OPPM) señala que, en virtud a la Resolución Ejecutiva N° 200-2024-ITP/DE con la cual fue aprobada la última versión de la Lista de Servicios Adicionales, se tiene un total de doscientos sesenta y dos (262) servicios adicionales;

Que, en ese sentido, en línea con lo señalado por la DEDFO, la OPPM emitió opinión técnica favorable a: i) retirar de la Lista de Servicios Adicionales aquellos servicios que no están vigentes y aquellos que no son parte del Marco Conceptual; y, ii) adicionar aquellos servicios a los cuales se le ha ampliado la vigencia y aquellos que los CITE han solicitado y cuentan con pronunciamiento favorable por parte de la DEDFO; siendo así, se tendría un total de trescientos cuatro (304) servicios en la Lista de Servicios Adicionales;

Que, la OPPM señala que, respecto de los setenta y nueve (79) servicios que se incluirán en la Lista de Servicios Adicionales, en virtud a las solicitudes efectuadas por los CITE, estos tendrán una vigencia de 12 meses o hasta su incorporación en los tarifarios (lo que suceda primero), de acuerdo con el inciso II del numeral 7.2.3 e inciso I del numeral 8.2.2 de la Directiva de Esquemas Promocionales;

Que, con Informe N° 277-2025-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo los órganos técnicos emitido pronunciamiento favorable respecto de la incorporación y retiro de servicios de la Lista de Servicios Adicionales conforme lo establecido en los documentos normativos vigentes, considera que resulta viable aprobar la modificación de la Lista de Servicios Adicionales, la cual constará de trescientos cuatro (304) servicios;

Con los vistos de la Secretaría General, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016- PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del Anexo N° 03 denominado "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 047-2021-ITP/DE y modificatorias, quedando dicho Anexo conformado por trescientos cuatro (304) servicios adicionales, cuyo detalle obra en el Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los servicios adicionales contenidos en el Anexo N° 3 modificado por el artículo 1 de la presente Resolución, tienen fecha de vigencia conforme lo señala dicho Anexo o hasta su incorporación en el respectivo Tarifario.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, realice las acciones que corresponda en el Sistema de Servicios de Innovación Productiva – SSIPRO, de conformidad con el numeral 9.1 de la Directiva de Esquemas Promocionales.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción